

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26513 *Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y promoción interna en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el libro segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas; el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024; la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de

personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. *Publicación*

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>), en la página web www.mapa.gob.es, en el Portal del empleado público Funciona, así como en aquellos lugares que se estime conveniente.

2. *Descripción de las plazas*

2.1 Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Turno libre

Número de plazas convocadas:

Acceso general	Discapacidad	Total
9	2	11

Reales decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de turno libre:

Año del real decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2024	9	1	10
2023	0	1	1

Promoción interna

Número de plazas convocadas:

Acceso general	Discapacidad	Total
19	2	21

Reales decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de promoción interna:

Año del real decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2024	14	1	15
2023	5	1	6

2.2 En concreto, se convoca proceso selectivo para cubrir 11 plazas de acceso libre, y 21 por promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, código 5001.

2.3 Del total de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre se reservarán dos para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Del total de las plazas convocadas por el sistema de promoción interna se reservarán dos para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El total de las 11 plazas convocadas por el sistema de acceso libre se establecen de acuerdo:

– Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio (BOE del 3), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, corresponden 10 plazas, de las cuales nueve son de acceso general y una se reserva para ser cubierta por personas con discapacidad.

– Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio (BOE del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, corresponde una plaza para ser cubierta por personas con discapacidad. Dichas plazas corresponden únicamente al número de plazas no cubiertas durante la ejecución de la correspondiente convocatoria, siguiendo lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023.

El total de las 21 plazas convocadas por promoción interna se establecen de acuerdo:

– Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio (BOE del 3), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, corresponden 15 plazas, de las cuales 14 son de acceso general y una se reserva para ser cubierta por personas con discapacidad.

– Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio (BOE del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, corresponden seis plazas, de las cuales cinco son de acceso general y una se reserva para ser cubierta por personas con discapacidad. Dichas plazas corresponden únicamente al número de plazas no cubiertas durante la ejecución de la correspondiente convocatoria, siguiendo lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023.

2.4 Las personas aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso, bien acceso libre o bien promoción interna.

2.5 La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por turno libre es la siguiente:

- Tres Agroalimentario y Pesquero.
- Tres Laboratorios Agroalimentarios.
- Tres Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.
- Dos Laboratorios de Sanidad e Higiene Vegetal.

La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por promoción interna es la siguiente:

- Nueve Agroalimentario y Pesquero.
- Seis Laboratorios Agroalimentarios.
- Seis Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.

Las personas interesadas solo podrán participar por uno de los programas específicos previstos en esta base para su correspondiente sistema de acceso. Si en alguno de los programas específicos no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en alguno de los otros programas específicos convocados, según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades y a propuesta del Tribunal.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2 Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el Organismo Internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de

funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

Titulación

3.7 Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título Universitario de Grado o los actualmente vigentes de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.8 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Las personas aspirantes que concurren por promoción interna deberán cumplir, además de todos los anteriores, los siguientes requisitos específicos:

3.9 Pertener como personal funcionario de carrera a alguno de los siguientes colectivos:

- a) De los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2.
- b) De los cuerpos o escalas postales y telegráficos, adscritos al subgrupo A2.
- c) De los cuerpos o escalas del subgrupo A2 de las demás Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que estén desempeñando como personal funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Administración General del Estado y hayan obtenido destino definitivo en la misma.

3.10 Antigüedad: haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera en los cuerpos o escalas del subgrupo A2 mencionados en el punto 3.9 y en los términos previstos en el mismo.

La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante el certificado recogido en el anexo III de la convocatoria.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

4.2 Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada (opcional).
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán rellenar el siguiente formulario <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS> o dirigirse al teléfono 060.

4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Plazo de presentación

4.6 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

Pago de las tasas

4.10 El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros para el sistema general de acceso libre y de 15,55 euros para el sistema de promoción interna. El importe reducido para familias numerosas será de 15,55 euros y de 7,78 euros, respectivamente.

4.11 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.12 En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará en la cuenta corriente número ES06-0182-2370-4902-0020-3962

(código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria abierta a nombre de «Tesoro Público. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

4.13 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

– Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

4.14 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión del aspirante.

4.15 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.16 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.17 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.18 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.19 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la seudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.20 El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oposiciones/proteccion_datos.aspx

4.21 Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica señalada o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

4.22 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, para las personas aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, para aquellas que lo hagan por el turno de acceso por promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado.

6.2 Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo, cuyo contenido y desarrollo diferirá de lo valorado en las fases previas. Para la realización de este curso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la de concurso serán nombradas personal funcionario en prácticas por la autoridad convocante.

6.3 Descripción de la fase de oposición:

En cumplimiento del artículo 114.3 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; este proceso selectivo tiene un máximo de cuatro pruebas, para el sistema general de acceso libre y tres para promoción interna, incluyendo pruebas de tipo teórico y pruebas de tipo práctico, todas ellas eliminatorias.

El proceso selectivo ha sido diseñado teniendo en cuenta la conexión entre las competencias profesionales para el desempeño de las funciones correspondientes de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sistema general de acceso libre

Las puntuaciones mínimas de cada ejercicio resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el tribunal.

El órgano de selección dará difusión, con anterioridad a la realización de cada prueba, a los criterios generales de valoración, superación y acceso a los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: Se valorarán los conocimientos, la capacidad de redacción, la originalidad en el planteamiento del tema y el orden lógico en la exposición del mismo, así como la utilización adecuada del lenguaje.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas con el contenido del programa, elegidos por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal.

Las personas aspirantes harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha, en la provincia que hayan indicado en su solicitud de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con lo indicado en el anexo II de estas bases.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

A las personas aspirantes que superen este ejercicio, pero no el proceso selectivo, con una nota superior al 50 por ciento de la calificación máxima prevista, se les conservará la calificación del mismo en la convocatoria inmediata siguiente siempre que el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos. No obstante, si en la convocatoria inmediata siguiente optasen por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido para aquel en la presente convocatoria.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, en el idioma inglés, destinada a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de las personas aspirantes.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual se podrá acreditar el conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo V y siguiendo el procedimiento establecido.

Las personas aspirantes deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «PRESENCIAL», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «TÍTULO ACREDITATIVO», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo V que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan, la calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad de la persona aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse con la suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo V.

Modalidad presencial: la prueba constará de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

A) Una traducción directa, por escrito, de un documento redactado en inglés, sin diccionario. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

B) Un resumen en inglés de un texto que les será leído a las personas aspirantes en inglés. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

Estos ejercicios deberán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal, para lo que serán convocados mediante acuerdo publicado en el Portal Web del Departamento. El Tribunal dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para dialogar con la persona aspirante en inglés.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano, así como el nivel de conversación.

Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior al nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la calificación será de no apto y no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

Alternativamente a la modalidad anterior, las personas aspirantes que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo V, siempre y cuando dicho título se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

Se deberá acreditar un nivel mínimo de B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo V. Cuando el nivel acreditado con el título presentado sea inferior a B2 la calificación será de no apto y no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. La persona aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Consistirá en la exposición oral de tres temas: uno a elegir por el opositor u opositora entre dos sacados al azar del grupo de temas generales, y dos a elegir entre cuatro sacados al azar del grupo de temas del programa específico elegido por la persona aspirante.

Para la exposición de los temas, se dispondrá de un máximo de quince minutos para cada uno de ellos, disponiendo de quince minutos para la preparación previa de los mismos.

Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado la persona aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos, relacionar y resolver los supuestos prácticos que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir por el opositor u opositora entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre cualquier materia incluida en el programa específico concreto elegido por la persona aspirante, pudiendo contener además, conocimientos del programa general, de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre su contenido, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Quienes superen este cuarto ejercicio, habrán superado la fase de oposición y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de los distintos ejercicios se publicarán una vez haya actuado el último aspirante en cada uno de los ejercicios.

Promoción interna

Las puntuaciones mínimas de cada ejercicio resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el tribunal.

El órgano de selección dará difusión, con anterioridad a la realización de cada prueba, a los criterios generales de valoración, superación y acceso a los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, en el idioma inglés, destinada a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de las personas aspirantes.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual se podrá acreditar el conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo V y siguiendo el procedimiento establecido.

Las personas aspirantes deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «PRESENCIAL», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «TÍTULO

ACREDITATIVO», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo V que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan, la calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad de la persona aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse con la suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo V.

Modalidad presencial: la prueba constará de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

A) Una traducción directa, por escrito, de un documento redactado en inglés, sin diccionario. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

B) Un resumen en inglés de un texto que les será leído a las personas aspirantes en inglés. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

Estos ejercicios deberán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal, para lo que serán convocados en el Portal Web del Departamento. El Tribunal dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para dialogar con la persona aspirante en inglés.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano, así como el nivel de conversación.

Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior al nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la calificación será de no apto y no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

Alternativamente a la modalidad anterior, las personas aspirantes que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo V, siempre y cuando dicho título se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

Se deberá acreditar un nivel mínimo de B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo V. Cuando el nivel acreditado con el título presentado sea inferior a B2 la calificación será de no apto y no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. La persona aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Consistirá en la exposición oral de dos temas de entre cuatro sacados al azar del conjunto de temas del programa general y del programa específico elegido por la persona aspirante.

Para la exposición de los temas se dispondrá de un máximo de quince minutos para cada uno de ellos, disponiendo de diez minutos para la preparación previa de los mismos.

Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado por la persona aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se valorará, junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o informe y la capacidad de relacionar los mismos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que versará mayoritariamente sobre cualquier materia incluida en el programa específico concreto elegido por la persona aspirante, pudiendo contener además, siempre en menor medida, conocimientos del programa general, de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre su contenido, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Quienes superen este tercer ejercicio, habrán superado la fase de oposición y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de los distintos ejercicios se publicarán una vez haya actuado el último opositor en cada uno de los ejercicios.

6.4 Descripción de la fase de concurso en el sistema de promoción interna.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y las valoraciones de esta fase estarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se valorarán como méritos los siguientes conceptos:

1. Servicios prestados:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera en cuerpos o escalas del subgrupo A2: se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos, al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Se valorará la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos.

2. Grado personal consolidado y formalizado: Se valorará el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de esta convocatoria y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas.

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 4 puntos:

Grado personal igual o superior al 26: 4 puntos.

Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.

Grado personal igual al 24: 3 puntos.

Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.

Grado personal igual al 22: 2 puntos.

- Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
- Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
- Grado personal igual al 19: 1 punto.
- Grado personal igual o inferior al 18: 0,75 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos anotados en el Registro Central de Personal o sistema análogo, acreditados por el funcionario y recibidos en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a quince horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

6.5 Curso selectivo.

Consistirá en un período de formación de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya duración máxima será de tres meses.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional, e incluirá un módulo en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y otro en materia de violencia de género.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo las personas que participen en el mismo dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que hubieran superado estas pruebas selectivas serán autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La calificación máxima del curso selectivo será de 20 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este curso será de 10 puntos.

Potestativamente, el órgano convocante podrá incluir, dentro del curso selectivo, un período de prácticas, pudiendo desarrollarse en régimen de estancia en otras administraciones o instituciones vinculadas al sector agroalimentario.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo en la convocatoria inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor, la coincidencia en el tiempo del desarrollo de cursos selectivos o periodos de prácticas correspondientes a diferentes convocatorias.

Una vez superado el curso selectivo, las personas aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Quienes ya fueran personal funcionario de carrera o personal laboral fijo antes de participar en las pruebas selectivas, continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, debiendo reincorporarse a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización de las prácticas reales, con independencia del momento en que se publique la calificación del curso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo para las personas aspirantes por acceso libre, y por la suma de las puntuaciones de las fases

de oposición, concurso y curso selectivo, para las personas aspirantes que accedan por promoción interna.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

– Acceso libre:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

– Promoción interna:

1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera en un cuerpo o escala del subgrupo A2.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
5. Mayor puntuación en la fase de concurso, para quienes accedan por el sistema de promoción interna.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, las respectivas fases de oposición, en un año.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra V de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 31).

8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra W y así sucesivamente.

8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo.

8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.

8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico oposiciones@mapa.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Acceso por promoción interna

9.1 A efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se consideran independientes ambos sistemas de selección por lo que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que, en su caso, queden vacantes, no podrán acumularse a las del sistema de acceso libre.

9.2 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, el certificado de requisitos y méritos según el modelo que figura como anexo III.

9.3 Los certificados de requisitos y méritos deberán ser cumplimentados electrónicamente por los servicios centrales de personal o equivalentes del ministerio u organismo donde presten o hayan prestado servicios a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP), previa petición de las personas aspirantes. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que la solicitud electrónica no resulte posible o si el organismo que debe expedir dicha certificación no se encuentra en el ámbito del SIGP, el certificado deberá ser cumplimentado por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos.

El órgano de selección verificará la información recibida y la cotejará con los datos obrantes en el Registro Central de Personal, considerándose éstos últimos como prevalentes en caso de discrepancia.

9.4 La aportación de este certificado podrá ser suplida por la consulta por parte de la Administración de los datos obrantes en el Registro Central de Personal en el caso de que los participantes que sean funcionarios en servicio activo en la Administración del Estado no insten la valoración de otros méritos diferentes a los que figuren inscritos en dicho Registro, que serán los que se tengan en cuenta en la valoración de la fase de concurso. En el plazo señalado en el punto 10.2, la persona candidata deberá dar su conformidad con la información que consta de su expediente en el Registro Central de Personal, mediante la cumplimentación y presentación del anexo IV dirigido al órgano de selección. La persona candidata puede consultar la información de su expediente mediante la extracción automática de un informe sobre su expediente personal en el Portal Funciona.

9.5 La no presentación del certificado de requisitos y méritos previsto en el anexo III o del modelo de conformidad recogido en el anexo IV, según corresponda, en el plazo señalado en el apartado 9.2 supondrá que la fase de concurso se valore con cero puntos.

9.6 Los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 El órgano de selección publicará en la página web del organismo convocante, en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares estime convenientes, la

relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.8 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

9.9 Las personas aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Superación del proceso selectivo y nombramiento

10.1 Finalizada la fase de oposición para el sistema general de acceso libre y la fase de concurso-oposición para promoción interna, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación y con indicación expresa de la misma, en la página web del organismo, en la sede del órgano de selección, así como en aquellos lugares que se estimen convenientes.

10.2 La relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición para el sistema general de acceso libre y la fase de concurso-oposición para promoción interna, se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

10.4 No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas en el proceso, y siempre que se produzcan renunciaciones expresas de las personas seleccionadas con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir, por una sola vez, al citado órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.5 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.6 Se nombrará personal funcionario en prácticas, antes del inicio del curso selectivo, a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y, a las que superen esta fase, personal funcionario de carrera.

10.7 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, a excepción de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

10.8 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas

aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

10.9 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.

10.10 Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Programas

11.1 El programa que ha de regir los procesos selectivos se incluye como anexo I de esta convocatoria.

12. Órgano de selección

12.1 El órgano de selección común a ambos procesos selectivos es el que figura en el presente apartado.

12.2 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que forman parte de este órgano de selección en la sede electrónica del órgano convocante.

12.3 El órgano de selección actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.5 En el acta de la sesión de constitución del órgano de selección podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

12.6 El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

12.7 El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

12.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo o Escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

12.9 Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

12.10 El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

12.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

12.12 Igualmente, en las actas del órgano de selección deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.

12.13 Se habilita al órgano de selección para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas, de la lectura de los ejercicios o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario.

12.14 Asimismo, se habilita al órgano de selección para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por las personas aspirantes.

12.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y cuya dirección de correo electrónico es seleccion.facultativos@mapa.es.

12.16 El órgano de selección estará conformado por las siguientes personas:

Tribunal Titular

Presidente:	Luis Antonio Buñuel Salcedo.	Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Secretaria:	Miriam Albuérne González.	Escala Técnica de Gestión de OO.AA.
Vocales:	Ana María Ruano Ramos.	Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA.
	María Jesús Ortega Sánchez.	Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA.
	Francisco Luque Crespo.	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Tribunal Suplente

Presidenta	María José Caballero Rodríguez.	Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA.
Secretario:	Faustino Ángel Sánchez García.	Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.
Vocales:	Beatriz Baena Ríos.	Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA.
	Elena Isabel Munilla Garrido.	Cuerpo Nacional Veterinario.
	Óscar Rodríguez Delgado.	Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA.

13. Acceso de personas con discapacidad

13.1 El órgano de selección adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

13.2 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar bien por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

13.3 Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

13.4 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, copia auténtica del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a los opositores afectados sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

13.5 A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que supere como mínimo el 50 por ciento de la calificación prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

13.6 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

13.7 De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en el caso de acceso libre no se podrán acumular al turno general. En el caso de promoción interna, las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general.

14. Embarazo de riesgo o parto

14.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de

estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

15. Pie de recurso

15.1 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 12 de diciembre de 2024.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

ANEXO I

Programa

GRUPO DE TEMAS GENERALES

a) Programa de acceso libre

1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores superiores. Los derechos fundamentales y su especial protección. La Corona y los poderes Legislativo y Judicial.

2. El Poder Ejecutivo: composición, designación, funciones. La Administración Pública: principios constitucionales. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. El Sector Público institucional. La Administración General del Estado periférica y en el exterior.

3. La organización territorial del Estado. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Especial referencia a la distribución de competencias en materia agroalimentaria, forestal y pesquera entre el Estado y las comunidades autónomas.

4. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. Los tratados internacionales. La ley: concepto y tipos. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Real decreto-ley y real decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria.

5. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Fases del procedimiento administrativo.

6. La potestad sancionadora de la Administración: principios generales y especialidades del procedimiento sancionador.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación y notificación. Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación. Ejecución forzosa.

8. La revisión de actos en vía administrativa. El control jurisdiccional de la actividad administrativa.

9. Los Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, discusión y aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. La

legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los presupuestos del Estado. Modificaciones presupuestarias. El control de la actividad financiera en España.

10. Los contratos del sector público. Concepto y clases. Sujetos. Procedimientos de adjudicación. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

11. Régimen jurídico de los convenios. Protocolos Generales de Actuación. Encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

12. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

13. Políticas de igualdad, protección y no discriminación en la Administración General del Estado. Políticas de dependencia y discapacidad.

14. Transparencia y gobierno abierto. Acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. La Administración electrónica.

15. La Unión Europea. Antecedentes históricos, naturaleza jurídica y objetivos. Evolución, tratados originarios y modificativos, fines y perspectivas. Evolución de su composición. Países candidatos y candidatos potenciales.

16. Las competencias de la Unión Europea. El principio de atribución. La Comitología. Las cooperaciones reforzadas. La política de competencia y el régimen de ayudas de Estado. Especial referencia a las políticas agraria y pesquera de la Unión Europea.

17. Las instituciones de la Unión Europea. El Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas.

18. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Derecho originario y Derecho derivado. Los procesos de decisión en la Unión Europea, especial referencia al procedimiento legislativo ordinario. Las relaciones entre el Derecho Europeo y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Particularidades del caso español: el papel de las comunidades autónomas.

19. La política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. La Unión Económica y Monetaria. Política comercial de la UE. El mercado interior. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de trabajadores. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libre circulación de capitales. Otras políticas de la Unión Europea.

20. La economía española. Los sectores económicos. El sector agroalimentario, forestal y pesquero: concepto, delimitación, caracterización y dimensión. Líneas generales de la política económica actual.

b) Programa de promoción interna

1. Políticas de igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Políticas contra la violencia de género: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas de dependencia: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. El Gobierno abierto. Especial referencia a la transparencia y el acceso a la información pública, a la rendición de cuentas y al buen gobierno. Datos abiertos y reutilización. Acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. La Administración electrónica.

Programas específicos

Laboratorios agroalimentarios

1. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 I. Principios Fundamentales. La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Procedimiento de acreditación.
2. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 II. Requisitos relativos a la estructura. Requisitos relativos a los recursos. Requisitos de proceso. Requisitos del sistema de gestión. Procedimientos normalizados de trabajo.
3. Auditorías. Tipos de auditorías: Internas y externas. Trabajos no conformes. No conformidades. Acciones correctivas, de contención y reparadoras.
4. Acreditación de ensayos. Alcances cerrados. Alcances flexibles: categorías de ensayo. Notas técnicas de ENAC (NT-18, NT-19).
5. Evaluación de los ensayos. Controles de calidad internos y externos. Gráficos de control: tipos y aplicaciones.
6. Materiales de referencia. Tipos Material de control. Usos en laboratorios de análisis.
7. Gestión de equipos. Calibración, verificación y mantenimiento de equipos. Planes y Programas aplicables. Trazabilidad de las medidas.
8. Ensayos de intercomparación. Ensayos colaborativos, de aptitud y de certificación. Tratamiento estadístico. Guía ENAC-14 y Nota técnica NT-03 de ENAC.
9. Validación de un ensayo. Criterios fundamentales de validación. Etapas. Estimación de la incertidumbre.
10. Laboratorios Comunitarios de Referencia y Laboratorios Nacionales de Referencia en el ámbito de los productos agroalimentarios.
11. Laboratorios de control oficial. Designación, obligaciones, auditorías y excepciones a la condición de acreditación.
12. Clasificación de métodos de análisis. Tipos de Organizaciones implicadas en la Normalización. Trasposición a la legislación comunitaria y nacional. Métodos criterio.
13. Sistemas de gestión ambiental. Norma ISO-14001:2015. Principio y estructura.
14. Seguridad y Salud en el trabajo en los Laboratorios agroalimentarios.
15. Productos químicos en el laboratorio. Clasificación por su riesgo. Manipulación y almacenamiento. Etiquetado y Fichas de datos de seguridad. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.
16. Residuos peligrosos generados en laboratorios agroalimentarios. Clasificación de residuos peligrosos. Gestión (interna y externa) de los mismos. Impacto medioambiental.
17. Toma de muestras y muestreo. Principios de las Técnicas de muestreo. Tipos de muestra en el Laboratorio. Manipulación de muestras en laboratorio. Normativa a aplicar.
18. Estadística I. Parámetros estadísticos aplicados al análisis químico. Medidas de tendencia central y dispersión. Veracidad y precisión. Regresión lineal y correlación. Determinación de los límites de detección y cuantificación. Intervalos de confianza.
19. Estadística II. Análisis de resultados. Aceptación y rechazo de resultados. Pruebas de significación para comparación de medias y varianzas. Análisis de tendencias.
20. Curvas de calibrado en el análisis físico-químico. Patrón interno. Patrón externo. Método de las adiciones estándar. Materiales de referencia.
21. Métodos de separación I. Cristalización. Destilación. Precipitación. Filtración. Evaporación. Deseccación. Centrifugación. Aplicaciones al análisis de productos agroalimentarios.
22. Métodos de separación II. Extracción líquido-líquido. Extracción en fase sólida. Fluidos supercríticos. Técnicas de extracción aplicadas a la preparación de muestras. Aplicaciones al análisis de productos agroalimentarios.
23. Gravimetría: Tipos. Expresión de resultados. Aplicaciones.
24. Volumetría. Tipos. Expresión de resultados. Aplicaciones.

25. Determinación de las propiedades físicas: Densidad. Viscosidad. Índice de refracción y grados Brix. Rotación óptica. Determinación de los puntos de congelación y punto de ebullición. Aplicaciones.
26. Potenciometría. Fundamento. Electroodos. Aplicaciones.
27. Espectrofotometría de ultravioleta visible. Fluorescencia. Fundamentos teóricos. Aplicaciones.
28. Lentes y microscopios. Tipos. Técnicas microscópicas. Fundamento. Aplicaciones.
29. Biotecnología y técnicas moleculares. Reacción en cadena de la polimerasa: concepto y tipos. Aplicaciones al campo agroalimentario.
30. Electroforesis. Fundamento. Tipos. Aplicaciones en productos agroalimentarios.
31. Técnicas inmunoenzimáticas. Fundamento. Tipos. Aplicaciones.
32. Métodos enzimáticos aplicados al análisis de alimentos. Fundamento. Aplicaciones.
33. Espectrofotometría de absorción atómica. ICP. Tipos. Otras técnicas para la determinación de metales.
34. Separaciones cromatográficas. Consideraciones generales. Principios fundamentales de los equilibrios cromatográficos. Tipos de cromatografías. Parámetros cromatográficos. Resolución, eficacia, selectividad.
35. Cromatografía de gases. Fundamento teórico. Instrumentación. Acoplamientos. Aplicaciones.
36. Cromatografía de líquidos de alta resolución. Fundamento teórico. Instrumentación. Acoplamientos. Aplicaciones.
37. Espectrometría de masas. Fundamento. Acoplamientos con otras técnicas analíticas. Aplicaciones.
38. Técnicas instrumentales aplicadas al estudio de genuinidad en productos alimentarios. RMN. Espectrometría de masas de relaciones isotópicas. Centelleo líquido. Otras técnicas utilizadas.
39. Composición de alimentos. Sustancias nitrogenadas. Propiedades generales. Aspectos estructurales. Métodos de análisis.
40. Composición de alimentos. Sustancias lipídicas. Propiedades generales. Métodos de análisis.
41. Composición de alimentos. Carbohidratos. Propiedades generales. Métodos de análisis.
42. Composición de alimentos. Minerales. Macro y micronutrientes. Propiedades generales. Técnicas de análisis.
43. Vitaminas. Clasificación. Función. Métodos de análisis aplicados a su determinación.
44. Conservación de alimentos por el calor. Tratamientos térmicos. Efectos del calor en los nutrientes. Irradiación de alimentos.
45. Conservación de alimentos por el frío. Tratamientos. Efecto sobre los nutrientes. Atmósferas modificadas.
46. Fermentaciones. Principales fermentaciones en la industria alimentaria. Alimentos implicados. Cultivos iniciadores.
47. Aditivos alimentarios I Conservantes, Aromatizantes, Edulcorantes. Definición. Clasificación. Listas positivas. Normativa aplicable. Métodos de análisis.
48. Aditivos alimentarios II Otros aditivos. Modificadores de propiedades físicas. Potenciadores de sabor. Definición. Clasificación. Listas positivas. Normativa aplicable. Métodos de análisis.
49. Microbiología aplicada al análisis de productos agroalimentarios. Aplicaciones.
50. Carne y productos cárnicos. Tipos. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
51. Leche. Composición. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.

52. Productos lácteos: Queso, Yogur, Mantequilla. Métodos de análisis. Detección de adulteraciones.
53. Vinos. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
54. Otras bebidas alcohólicas. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
55. Aceites I. Clasificación. Composición. Criterios de calidad. Determinaciones analíticas.
56. Aceites II. Criterios de pureza. Adulteraciones en aceite de oliva.
57. Análisis organoléptico. Selección de paneles de cata. Instalaciones.
58. Zumos de frutas. Composición Criterios de calidad. Otras bebidas analcohólicas. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
59. Conservas vegetales. Normas técnicas generales. Normas específicas. Determinaciones analíticas.
60. Pescado y conservas de pescado. Normas técnicas generales. Normas específicas. Determinaciones analíticas. Control de genuinidad del producto.
61. Alimentos estimulantes: Café. Te. Cacao. Composición. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
62. Edulcorantes naturales: Miel. Criterios de calidad. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones. Azúcares: Tipos. Determinaciones analíticas.
63. Especias. Clasificación. Normas de calidad. Determinaciones analíticas.
64. Cereales y harinas. Composición Determinaciones analíticas.
65. Piensos y sus materias primas. Composición. Determinaciones analíticas.
66. Proteínas animales transformadas en piensos. Reglamentación. Determinaciones analíticas.
67. Sustancias indeseables en alimentación animal. Marco legal. Determinaciones analíticas.
68. Productos fertilizantes. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas.
69. Productos fitosanitarios. Mecanismo de acción. Criterios de calidad. Determinaciones analíticas.
70. Residuos de pesticidas I. Legislación europea y nacional. Límite máximo de residuos. Seguimiento y control.
71. Residuos de pesticidas II. Métodos aplicados para su determinación.
72. Contaminantes agrícolas. Marco legal. Micotoxinas. Nitratos. Toxinas de plantas. Métodos aplicados a su determinación.
73. Contaminantes industriales. Marco legal. Hidrocarburos policíclicos aromáticos. Metales pesados. Melamina. Acrilamida. Carbamato de etilo. 3MCPD. Métodos aplicados a su determinación.
74. Identificación de especies animales en productos agroalimentarios. Identificación de especies vegetales en productos agroalimentarios. Métodos analíticos.
75. Alérgenos. Legislación. Métodos aplicados a su determinación en alimentos.
76. Organismos modificados genéticamente (OMG) I: concepto y legislación.
77. Organismos modificados genéticamente (OMG) II: Técnicas analíticas para su detección y cuantificación.
78. Calidad y seguridad en los alimentos. Diferencias. Definición y principios. El control en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: entidades de inspección y de certificación. Trazabilidad y autocontrol. Legislación de la Unión Europea.
79. La legislación alimentaria: El Codex Alimentarius Mundi y el Código Alimentario español. Las normas de calidad en la actualidad.
80. El Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Laboratorios de sanidad y genética animal

1. Certificación y acreditación en sistemas de gestión de calidad en laboratorios. Concepto y funciones. Tipos de entidades implicadas.
2. Política de calidad en los laboratorios de control. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
3. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos aplicables en el laboratorio. Norma UNE-EN ISO 14001.
4. Auditorías: concepto y tipos. Actuación frente a desviaciones. Norma ISO de referencia.
5. Aseguramiento de la validez de los resultados de los ensayos en los laboratorios. Controles internos y externos. Gráficos de control: Tipos y aplicaciones.
6. Materiales de referencia: concepto, tipos, características y usos en el laboratorio de análisis. Norma ISO de referencia.
7. Calibración, verificación y mantenimiento de equipos en el laboratorio de análisis. Planes y programas aplicables.
8. Ensayos de intercomparación: concepto y tipos. Tratamiento estadístico de los resultados.
9. La Norma UNE-EN-ISO/IEC 17043. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los ensayos de aptitud.
10. Validación de ensayos de diagnóstico de sanidad animal. Criterios de validación y etapas.
11. Validación de métodos físico-químicos. Criterios de validación y etapas.
12. Estadística. Parámetros estadísticos aplicados al análisis biológico. Medidas de tendencia central y dispersión. Análisis, aceptación y rechazo de resultados. Pruebas de significación para comparación de medias y varianzas. Análisis de tendencias.
13. Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo aplicable en los laboratorios de control de la sanidad y genética animal. Gestión en prevención de riesgos laborales. ISO 45001.
14. Transporte de material biológico: condiciones y legislación aplicable.
15. Biocontención, bioseguridad y bioprotección en un laboratorio de control de enfermedades infecciosas. Gestión del riesgo biológico. Requisitos para el trabajo con agentes biológicos de acuerdo a su clasificación por «grupo de riesgo».
16. Productos químicos utilizados en los laboratorios: clasificación por su riesgo, manipulación y almacenamiento. Fichas de seguridad. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.
17. Sistemas de esterilización de material de laboratorio. Descontaminación de salas.
18. Residuos generados en los laboratorios: clasificación y gestión. Legislación aplicable. Impacto medioambiental.
19. Espectrofotometría ultravioleta/visible y Fluorescencia: Conceptos y aplicaciones en laboratorios.
20. Espectrometría de masas. Fundamentos. Acoplamiento con otras técnicas analíticas. Aplicaciones. Cromatografía. concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios.
21. Virología: Métodos de aislamiento y crecimiento de virus. Aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
22. Bacteriología: Métodos de siembra, incubación, tinción y pruebas de identificación.
23. Cultivo celulares: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad animal.
24. Anticuerpos policlonales y monoclonales: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
25. Técnicas inmunoenzimáticas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.

26. Otras técnicas inmunológicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
27. Técnicas microscópicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
28. Técnicas histológicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
29. Anatomía patológica aplicada en el control de la sanidad animal: concepto y utilidad. Necropsias.
30. Electroforesis: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
31. Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR): concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
32. Secuenciación de ácidos nucleicos: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
33. Métodos moleculares para el análisis de genomas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
34. Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria. Marco legal. Laboratorios Nacionales de Referencia y Laboratorios de Referencia de la Unión Europea. Designación, Requisitos y Funciones.
35. Leyes de Sanidad Animal de la Unión Europea y española. Organización y autoridades competentes en la sanidad animal en España.
36. Instituciones internacionales implicadas en la coordinación y/o control en sanidad animal y en la gestión de los residuos de medicamentos veterinarios. Colaboración tripartita OMS-FAO-OIE, EFSA, EMA.
37. Plataformas y bases de datos «on line» y su uso para la gestión de programas nacionales en sanidad y genética animal (ARIES, RASVE, RASFF, ARCA). Marco legal.
38. Conservación de recursos zoogenéticos. Programas de mejora genética animal. Marco legal.
39. Registro de explotaciones animales e identificación animal en las especies ganaderas. Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Marco legal.
40. Marcadores genéticos moleculares: microsatélites y polimorfismos de único nucleótido (SNPs). Concepto, análisis (determinación) y aplicaciones en sanidad y genética animal.
41. Organismos modificados genéticamente (OMG): concepto y legislación.
42. Organismos modificados genéticamente (OMG): técnicas analíticas para su detección y cuantificación.
43. Identificación de especie animal por métodos moleculares: concepto y tipos de métodos analíticos aplicables.
44. Animales de experimentación y legislación aplicable. Proyectos y procedimientos. Evaluación y autorización de los proyectos de experimentación.
45. Animales de experimentación: definición y tipos de animales utilizados en procedimientos. Requisitos generales relativos a los establecimientos y al alojamiento y cuidado de los animales. Capacitación del personal. Aplicaciones en sanidad y genética animal.
46. Control de reactivos de diagnóstico en sanidad animal. Registro. Marco legal.
47. Zoonosis parasitarias objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
48. Brucelosis. Marco legal. Programa nacional de erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
49. Tuberculosis. Marco legal. Programa nacional de erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
50. Salmonelosis. Marco legal. Programas nacionales de vigilancia y control. Diagnóstico de laboratorio.
51. Perineumonía contagiosa bovina y otras enfermedades por *Mycoplasma* spp. de importancia en sanidad animal. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

52. Agalaxia contagiosa ovina y caprina. Marco legal. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
53. Otras zoonosis bacterianas objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
54. Resistencias antimicrobianas. Marco legal. Programa de vigilancia de resistencias a los antibióticos de bacterias zoonóticas y comensales. Técnicas de laboratorio.
55. Virus Influenza en distintas especies animales. Marco legal. Programa nacional de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
56. Rabia. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio. Requisitos aplicables al movimiento de animales de compañía.
57. Otras zoonosis víricas objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
58. Fiebre aftosa y otras enfermedades vesiculares. Marco legal. Medidas de lucha contra la fiebre aftosa. Diagnóstico de laboratorio.
59. Peste de los pequeños rumiantes. Marco legal. Programa nacional de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
60. Viruela ovina y caprina. Marco legal. Vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
61. Dermatitis nodular contagiosa. Marco legal. Vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
62. Rinotraqueitis infecciosa bovina. Marco legal. Programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
63. Leucosis bovina enzoótica. Marco legal. Programa nacional de vigilancia y control. Diagnóstico de laboratorio.
64. Peste Porcina Africana. Marco legal. Programas nacionales de vigilancia sanitaria. Diagnóstico de laboratorio.
65. Peste Porcina clásica. Marco legal. Programas nacionales de vigilancia sanitaria. Diagnóstico de laboratorio.
66. Enfermedad de Aujeszky. Marco legal. Programa coordinado de lucha, control y erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
67. Fiebre del Valle del Rift. Marco legal. Programa de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
68. Orbivirus en distintas especies animales. Lengua azul y Peste equina africana. Marco legal. Programas nacionales de vigilancia y control. Diagnóstico de laboratorio.
69. Otras enfermedades de los équidos sujetas al programa sanitario de control oficial o a programas de vigilancia epizootiológica. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
70. Enfermedad hemorrágica del conejo y Mixomatosis. Marco legal. Vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
71. Enfermedades de los peces. Marco legal. Sistema nacional de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
72. Prevención y control de enfermedades en crustáceos y moluscos. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
73. Enfermedades de las abejas. Marco legal. Sistema de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
74. Encefalopatías Espongiformes transmisibles. Marco legal. Programas nacionales de control y erradicación. Diagnóstico de laboratorio.
75. Enfermedades de la fauna silvestre. Marco legal. Plan nacional de vigilancia en fauna silvestre y Plan de actuación sobre tuberculosis en especies silvestres (PATUBES). Diagnóstico de laboratorio.
76. Fundamentos de epidemiología. Epidemiología molecular aplicada a sanidad animal.
77. Vacunas de uso veterinario. Tipos. Marco legal.
78. Higiene ganadera. Marco legal. Programa nacional de control oficial de higiene de la explotación ganadera.

79. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Marco legal. Clasificación de residuos.

80. Investigación de residuos en animales vivos y sus productos. Métodos analíticos. Tipos. Criterios mínimos de funcionamiento. Control de calidad de los ensayos. Marco legal.

Laboratorios de sanidad e higiene vegetal

1. Certificación y acreditación en sistemas de gestión de calidad en laboratorios. Concepto y funciones. Tipos de entidades implicadas.

2. Política de calidad en los laboratorios de control. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

3. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos aplicables en el laboratorio. Norma UNE-EN ISO 14001.

4. Auditorías: concepto y tipos. Actuación frente a desviaciones. Norma ISO de referencia.

5. Aseguramiento de la validez de los resultados de los ensayos en los laboratorios. Controles internos y externos. Gráficos de control: Tipos y aplicaciones.

6. Materiales de referencia: concepto, tipos, características y usos en el laboratorio de análisis. Norma ISO de referencia.

7. Calibración, verificación y mantenimiento de equipos en el laboratorio de análisis. Planes y programas aplicables.

8. Ensayos de intercomparación: concepto y tipos. Tratamiento estadístico de los resultados.

9. La Norma UNE-EN-ISO/IEC 17043. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los ensayos de aptitud.

10. Validación de ensayos de diagnóstico de sanidad vegetal. Criterios de validación y etapas.

11. Validación de métodos físico-químicos. Criterios de validación y etapas.

12. Estadística. Parámetros estadísticos aplicados al análisis biológico. Medidas de tendencia central y dispersión. Análisis, aceptación y rechazo de resultados. Pruebas de significación para comparación de medias y varianzas. Análisis de tendencias.

13. Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo aplicable en los laboratorios. Gestión en prevención de riesgos laborales. Norma ISO 45001 de Seguridad y Salud en el trabajo.

14. Transporte de material biológico: condiciones y legislación aplicable.

15. Biocontención, bioseguridad y bioprotección en un laboratorio. Gestión del riesgo biológico. Requisitos para el trabajo con agentes biológicos de acuerdo a su clasificación por «grupo de riesgo».

16. Productos químicos utilizados en los laboratorios: clasificación por su riesgo, manipulación y almacenamiento. Fichas de seguridad. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.

17. Sistemas de esterilización de material de laboratorio. Descontaminación de salas.

18. Residuos generados en los laboratorios: clasificación y gestión. Legislación aplicable. Impacto medioambiental.

19. Virología: Métodos de aislamiento y crecimiento de virus. Aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.

20. Bacteriología: Métodos de siembra, incubación, tinción y pruebas de identificación. Aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.

21. Hongos: Métodos de aislamiento y crecimiento de hongos. Aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.

22. Insectos. Métodos de preparación. Aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.

23. Nematodos. Métodos de extracción y preparación. Aplicaciones en los laboratorios de sanidad vegetal.
24. Extractos vegetales y de vectores. Principal problemática asociada a su extracción.
25. Claves sistemáticas de clasificación taxonómica. Aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.
26. Técnicas inmunoenzimáticas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.
27. Técnicas microscópicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad vegetal.
28. Espectrofotometría ultravioleta/visible y Fluorescencia: Conceptos y aplicaciones en laboratorios.
29. Técnicas cromatográficas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad e higiene vegetal.
30. Electroforesis: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad e higiene vegetal.
31. Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR): concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad e higiene vegetal.
32. Secuenciación de ácidos nucleicos: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad e higiene vegetal.
33. Métodos moleculares para el análisis de genomas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad e higiene vegetal.
34. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
35. Plan Nacional de control oficial de la cadena alimentaria. Marco legal. Laboratorios Nacionales de Referencia y Laboratorios de Referencia de la Unión Europea. Designación, requisitos y funciones.
36. Higiene de la producción primaria agrícola. Normativa comunitaria y nacional. Sector productor de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes. Normativa comunitaria y nacional. Programa de Control Oficial de la Higiene de la Producción Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios.
37. Principales microorganismos patógenos analizados en los controles oficiales de higiene de la producción primaria. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
38. Legislación de Sanidad vegetal de la Unión Europea. Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales.
39. Legislación de Sanidad vegetal de la Unión Europea. Principales reglamentos delegados y de ejecución que desarrollan y complementan el Reglamento (UE) 2016/2031.
40. La sanidad vegetal en España. Distribución de competencias y organización administrativa. Comité Fitosanitario Nacional. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
41. Comercio Exterior Vegetal. Puntos de Control en Frontera (PCF). Controles fitosanitarios a la importación y a la exportación. Régimen fitosanitario específico de Canarias.
42. Instituciones internacionales implicadas en la coordinación y/o control en sanidad vegetal. Organización Mundial de Comercio – Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, OCM-MSF. Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria – Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, CIPF-FAO. Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas, EPPO. Comité Fitosanitario Permanente. Autoridad Europea de seguridad alimentaria, EFSA.
43. Protocolos de diagnóstico de laboratorio en sanidad vegetal. Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria – Organización de las Naciones Unidas

para la Agricultura y la Alimentación, IPPC-FAO. Norma internacional de Protección Fitosanitaria, NIMF 27: Protocolos de diagnóstico para las plagas reglamentadas. Protocolos de diagnóstico para las plagas reguladas de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas, EPPO.

44. *Xylella fastidiosa*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

45. *Candidatus Liberibacter spp.*, agente causal del «huanglongbing» o «greening» de los cítricos. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

46. *Pseudomonas syringae pv. actinidiae*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

47. *Ralstonia solanacearum*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

48. *Clavibacter sepedonicus*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

49. *Candidatus Liberibacter solanacearum*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

50. *Xanthomonas citri* patovares causantes de Citrus canker. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

51. Otras bacterias consideradas como plagas cuarentenarias de la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

52. *Phyllosticta citricarpa*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

53. *Fusarium circinatum*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

54. *Phytophthora ramorum*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

55. *Synchytrium endobioticum*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

56. Otros hongos y oomicetos considerados como plagas cuarentenarias de la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

57. *Agrilus anxius*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

58. *Agrilus planipennis*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

59. *Anoplophora chinensis* y *Anoplophora glabripennis*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

60. *Anthonomus eugenii*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

61. *Aromia bungii*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

62. *Bactericera cockerelli*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

63. *Bactrocera dorsalis*, *Bactrocera zonata*, *Anastrepha ludens* y *Rhagoletis pomonella*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

64. *Conotrachelus nenuphar*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

65. *Dendrolimus sibiricus*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

66. *Popillia japonica*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

67. *Spodoptera frugiperda*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

68. *Thaumatotibia leucotreta*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

69. *Epitrix cucumeris*, *Epitrix papa*, *Epitrix subcrinita* y *Epitrix tuberis*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

70. *Scirtothrips aurantii*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

71. *Tecia solanivora*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

72. Otros insectos y ácaros considerados como plagas cuarentenarias de la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

73. *Bursaphelenchus xylophilus*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

74. *Globodera pallida* y *Globodera rostochiensis*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

75. *Meloidogyne chitwoodi* y *Meloidogyne fallax*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

76. *Rose Rosette Virus*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

77. *Tomato Brown Rugose Fruit Virus*. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

78. Otros virus, viroides y fitoplasmas considerados como plagas cuarentenarias de la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.

79. Caracol manzana, género *Pomacea*. Marco legal. Plan Nacional de contingencia. Diagnóstico de laboratorio.

80. Fundamentos de epidemiología. Epidemiología molecular aplicada al control de plagas.

Agroalimentario y Pesquero

1. La población agraria española: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización e innovación. La población pesquera española: características, composición y distribución territorial. Su evolución durante las últimas décadas.

2. La comercialización agroalimentaria en España. Comercialización en origen y en destino. Plataformas de distribución, comercio electrónico, canales cortos de comercialización. La transparencia de los mercados. Las cadenas de valor de los productos alimentarios: concepto, formación de precios.

3. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

4. La distribución comercial: funciones y servicios de la distribución comercial. La distribución mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. Regulación. Referencia a la Ley 15/2010, de 5 de julio. La distribución minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La marca del fabricante y la marca del distribuidor. La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario. El papel de MERCASA y de la red de MERCAS en la distribución comercial.

5. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las Organizaciones de Productores y sus asociaciones. Otras figuras asociativas. La ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

6. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrario, ganadero y pesquero. Constitución y funcionamiento. Líneas de actuación. La Ley de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

7. Instrumentos de participación pública en materia agrícola, ganadera, pesquera y de medio ambiente. Especial referencia a las organizaciones no gubernamentales, sector productor y sus entidades representativas.

8. La agricultura española desde la adhesión a la CEE. La adaptación a una agricultura más abierta. La adaptación a los nuevos mecanismos de regulación. La adaptación de la agricultura a las sucesivas reformas de la PAC. Evolución de los parámetros básicos del período.

9. La política de precios y mercados. Antecedentes: las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM). Régimen de precios, de ayudas y de intervención. La reforma de la PAC de 1992 y las medidas de acompañamiento. La reforma de la PAC en la Agenda 2000. Las medidas de carácter horizontal. La orientación del desarrollo rural. La PAC ante la gran ampliación de la UE.

10. El primer pilar de la PAC. La Reforma de la PAC de 2003. El FEAGA. Condicionalidad, modulación y desacoplamiento de las ayudas. La Reforma de la PAC de 2013. El marco financiero plurianual 2014-2020. El nuevo régimen de pago básico y otros pagos desacoplados. La Organización Común de los Mercados de los Productos Agrarios (OCMA). La reforma de la PAC «post 2020»: prioridades.

11. El segundo pilar de la PAC: Desarrollo Rural. Antecedentes. El periodo 2014-2020: novedades, objetivos y características. El FEADER como fondo agrario y fondo EIE. La programación del desarrollo rural en España en el periodo 2014-2020: acuerdo de asociación, marco nacional y programas autonómicos de desarrollo rural. El Programa nacional de Desarrollo Rural. Perspectivas de futuro.

12. La Política Exterior Agraria y Pesquera de la Unión Europea. Los acuerdos con los países ACP y la Convención de Lôme. El Sistema de Preferencias Generalizadas. Los Acuerdos Euro-Mediterráneos. Acuerdos con Turquía. Otros acuerdos. La Zona de Libre Cambio. El comercio pesquero internacional. Política comercial pesquera.

13. El GATT y la OMC. El origen del GATT y la esencia de los Acuerdos. Aspectos agrarios de las Rondas GATT anteriores a la de Uruguay. La Ronda Uruguay del GATT. Principales acuerdos agrarios. La OMC y los mecanismos de solución de diferencias. La OMC y los tratados SPS y TBT. La conferencia Ministerial de Doha. La conferencia Ministerial de Nairobi.

14. La cadena alimentaria. Definición. Principales operadores y relaciones entre ellos. Cadena tradicional y cadena moderna. Diferencias. La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas de mejora de la cadena alimentaria. Concepto y estructura.

15. La seguridad alimentaria en la Unión Europea. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Funciones. La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Funciones. El principio de precaución y su aplicación.

16. El sector alimentario: Caracterización socioeconómica. Principales macromagnitudes. Evolución. Situación actual.

17. El Codex Alimentarius Mundi: origen, funciones, aspectos contemplados. Procedimientos de adopción de normas y alcance de las mismas, principales aspectos contemplados. Alcance de las normas adoptadas por el Codex.

18. La legislación alimentaria en España: el Código Alimentario español. Concepto y estructura. Las reglamentaciones técnico-sanitarias y las normas de calidad en la actualidad. Procedimiento de adopción de las normas de calidad. La Ley para la Defensa de Calidad Alimentaria.

19. El consumo de productos alimentarios en España. La demanda alimentaria: estructura y características. Los hábitos de consumo: cambios en los últimos años y tendencias. El desperdicio alimentario. Iniciativas.

20. Calidad en los alimentos: definición y principios. El control de calidad en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: organismos de certificación. El autocontrol y la trazabilidad. Legislación de la Unión Europea y perspectivas de futuro.

21. La Producción Ecológica. Desarrollo y Evolución de la producción ecológica en España. Normativa y perspectivas de futuro. La producción integrada. Características, normativa y evolución.

22. Política de información alimentaria al consumidor. Disposiciones de la Unión Europea y perspectivas de futuro. Política de promoción alimentaria.

23. Los nuevos alimentos. Concepto. Tipos. Requisitos y procedimientos de autorización. Disposiciones en la materia.

24. El sistema comunitario de defensa de la calidad: Figuras de calidad diferenciada: las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas. Legislación vigente. Concepto, características, y requisitos.

25. Organismos modificados genéticamente (OMG): utilización confinada y liberación intencional al medio ambiente y comercialización de OMGs. Requisitos de etiquetado. Disposiciones en la materia.

26. Política de industrias agroalimentarias. Caracterización de las industrias agroalimentarias en España. Marco estratégico de la industria. Comercio exterior. Principales instrumentos públicos de fomento, ordenación y mejora de la industria agroalimentaria española.

27. Política de estructuras agrarias. Antecedentes. Objetivos, instrumentos y alcance de la política de estructuras. Desarrollo rural integrado. Nueva política de estructuras. Modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales con limitaciones naturales. Futuro del desarrollo rural.

28. La política de regadíos. Antecedentes históricos y evolución. El Plan Hidrológico Nacional y el Plan Nacional de Regadíos. La función del regadío en la producción y la productividad agrarias. La función del regadío en la ordenación del territorio y la política agroambiental.

29. La política de cohesión y los fondos estructurales. Antecedentes y evolución. La política estructural y de cohesión en los distintos períodos de programación. Características del período 2014-2020. Perspectivas para el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027. Especial referencia a la aplicación en España.

30. Retos del desarrollo rural en España y sus principales actores. El despoblamiento del medio rural. El papel de los jóvenes y las mujeres. La innovación y la digitalización del medio rural. El emprendimiento. Herramientas de la política de desarrollo rural para hacerles frente. El trabajo en red, la Red Rural Nacional. Perspectivas de futuro.

31. La pesca en el mundo. Evolución histórica. La pesca en la Unión Europea. Perspectiva histórica, situación actual y posibilidades de desarrollo de futuro. La pesca en España: Principales producciones y caracterización económica de estas.

32. Las Organizaciones regionales de gestión de pesquerías (ORP) y demás organizaciones internacionales y multilaterales en materia de pesca. Acuerdos bilaterales de la UE con terceros países en materia de pesca.

33. La pesca en el Tratado de Adhesión de España a la CEE. Consecuencias para España. Antecedentes, evolución y situación actual.

34. Política de recursos pesqueros de la Unión Europea. Principales reglamentos. Perspectivas de futuro. Los sistemas de gestión pesquera: TACs y cuotas. Gestión del esfuerzo pesquero. Vedas. Otros sistemas de gestión. Política de obligación de desembarques. Rendimiento máximo sostenible.

35. La Ley de la Pesca Marítima del Estado. Objetivo, estructura y fines.

36. Especies demersales y pelágicas de interés pesquero. Características generales y biología de las principales especies desde el punto de vista pesquero. Sistemas de captura e importancia comercial.

37. La pesca con artes de arrastre. La pesca con artes de cerco. Características. Modalidades. Especies objetivo. Normativa.

38. La pesca con palangre y otras artes de anzuelo. La pesca con artes fijas y artes menores. Características. Modalidades. Especies objetivo. Normativa.

39. Flota de fresco española que faena en el Caladero nacional y en aguas de la Unión Europea. Artes. Actividad, caladeros, especies capturadas. Obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional.

40. Flota española de altura y gran altura dedicada a especies demersales. Atlántico y Antártico. Descripción de caladeros y pesquerías. Principales ORP.

41. Flota española de altura y gran altura dedicada a especies altamente migratorias. Mediterráneo, Atlántico, Índico, Pacífico. Descripción de caladeros y pesquerías. Principales ORP.

42. Registro y documentación de los productos de la pesca. Diario de pesca y Declaración de desembarque. Notas de venta. Declaración de recogida. Documentos de transporte. Ordenación de la actividad pesquera: los censos. El Censo de Flota Pesquera Operativa.

43. Seguimiento pesquero vía satélite. El Sistema de Localización de Buques (SLB). El diario electrónico de abordaje. Normativa aplicable en el ámbito internacional, de

la Unión Europea y nacional. Nuevos mecanismos de control. Sistema de Identificación Automática (AIS).

44. La acuicultura marina y continental en el mundo, con especial referencia a la Unión Europea. Sistemas de cultivo. Principales especies.

45. La acuicultura marina y continental en España. Sistemas de cultivo. Principales especies. La geografía del litoral español y la acuicultura. La ley de cultivos marinos. La Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR) y la Junta Nacional Asesora de Cultivos Continentales (JACUCON).

46. La política de ayudas estructurales al sector pesquero en la Unión Europea y en España. Evolución. El Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca.

47. Ayudas, en el marco del FEMP, para el apoyo de la PPC: Ayudas para el ajuste de la capacidad de flota a las posibilidades de captura. Ayudas para la consecución de los objetivos de sostenibilidad de los recursos pesqueros. Otras ayudas. Informe anual de capacidad y Planes de acción.

48. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) Definición e impacto. Normativa básica en España y en la Unión Europea para combatir la pesca INDNR. Otras herramientas e iniciativas internacionales para combatir la pesca INDNR: el Acuerdo Rector en Puerto de FAO, Organizaciones Regionales de Pesca.

49. Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima. Objeto. Infracciones en aguas exteriores. Infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. Sanciones.

50. La inspección pesquera en España: Administraciones y departamentos competentes y colaboradores en este ámbito. Sinergias. Medios de vigilancia aeronaval en España.

51. La Agencia Europea de Control de la Pesca. Origen y estructura. Competencias y funcionamiento. Ámbito de actuación y actividades de inspección coordinadas. Normativa de desarrollo.

52. La Organización Marítima Internacional. Convenios internacionales sobre seguridad en la mar, a bordo de buques pesqueros y de trabajo en la pesca.

53. Profesionales del sector pesquero. Categorías, titulaciones y funciones. Competencias administrativas y registros. Formación complementaria para embarcar. Política nacional y comunitaria en materia de formación y seguridad.

54. El régimen jurídico de los espacios marítimos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS 82). El Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

55. El mar territorial español y las aguas interiores. La Zona Económica Exclusiva española. La plataforma continental española. Las aguas continentales. La Zona de Protección Pesquera. El dominio público marítimo-terrestre: Clasificación y definiciones de los bienes que lo integran. Zona marítimo-terrestre, playas. Servidumbres legales.

56. Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros. Las reservas marinas en España. Los arrecifes artificiales en el mundo y en España. Concepto de arrecife de protección y de protección/concentración. LICs, ZEC y Áreas Marinas Protegidas Repoblación marina. La pesca marítima de recreo.

57. La investigación de los recursos pesqueros. Estudio del medio marino, campañas de investigación. La protección del medio marino. La contaminación marina. Convenios Internacionales. La política Marítima Integrada.

58. Gestión de pesquerías. Recopilación de datos pesqueros para el análisis científico, tipo de datos y su obtención. Informes científicos: contenidos, el enfoque de precaución, puntos de referencia límites y objetivos, reglas de control de capturas. El enfoque ecosistémico de la pesca.

59. El sector de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

60. Cultivos de orientación industrial: azúcar, tabaco, algodón. Mercado mundial, comunitario y nacional. Producción en España. Regulación de los sectores. Medidas de gestión del mercado y pagos directos. Otros cultivos industriales.

61. El sector de las hortalizas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de hortalizas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

62. El sector de los cítricos: Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cítricos en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

63. Los frutales de hueso y de pepita. Mercado mundial, comunitario y nacional de las producciones. La producción de fruta de hueso y de pepita en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

64. El plátano, los frutos de cáscara y las frutas subtropicales. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

65. El sector vitivinícola. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción vitivinícola en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

66. El sector del aceite de oliva y otras materias grasas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de aceite de oliva y otras materias grasas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

67. El sector lácteo. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción láctea en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

68. El sector del vacuno de carne. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de carne de vacuno en España. Regulación del sector.

69. El sector del ovino y caprino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción del sector de ovino y caprino en España. Regulación del sector.

70. El sector porcino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de porcino en España. Regulación del sector.

71. Otros sectores ganaderos: avícola de carne y de puesta, cunícola, equino de carne y otras producciones. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación.

72. Técnicas de manipulación, almacenamiento y acondicionamiento de frutas y hortalizas frescas y transformadas vegetales. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

73. Técnicas de producción de aceite de oliva y otros aceites vegetales. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis del sector industrial de los aceites vegetales en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

74. Técnicas de producción de vinos, cervezas, bebidas espirituosas, alcoholes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

75. Técnicas de producción de leche y productos lácteos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

76. Técnicas de producción de carnes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

77. Técnicas de producción de congelados, conservas de pescado y otros preparados a base de pescado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de

productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

78. Técnicas de panificación y de producción de harinas y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

79. Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

80. La biotecnología en la industria agroalimentaria: su incidencia e interés. Principales técnicas. Principales aplicaciones. Los aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la industria alimentaria.

ANEXO II

Instrucciones para presentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría de Agricultura, Pesca, y Alimentación».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», Código 5001.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Laboratorios Agroalimentarios» o «Laboratorios de Sanidad y Genética Animal» o «Laboratorios de Sanidad e Higiene Vegetal» o «Agroalimentaria y Pesquera», según su correspondiente sistema de acceso.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L» para las personas aspirantes de acceso libre y la letra «P» para los que participen por promoción interna.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen»: las personas aspirantes seleccionarán la provincia en la que deseen realizar la lectura del primer ejercicio. Las provincias de examen definitivas serán determinadas con posterioridad en función del número de personas aspirantes, para velar por la eficiencia del proceso.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Para ello deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el recuadro 22, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo.

En el recuadro 24, En caso de familia numerosa o discapacidad deberá indicar la Comunidad Autónoma en la que se reconoce esta condición.

En el recuadro 25, En caso de familia numerosa deberá indicar el número del título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título exacto que se posee en virtud de lo señalado en la base 3.7.

En el recuadro 27, «Datos A», se consignará «PRESENCIAL», si la persona aspirante va a realizar la prueba escrita y oral de idioma, o, se consignará «TÍTULO ACREDITATIVO», si va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Recursos Humanos, P.º de la Infanta Isabel, 1, 28071 – Madrid.

ANEXO III

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MAPA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN
 Convocado por Resolución BOE
 Don/Doña
 Cargo
 Centro directivo o unidad administrativa
 CERTIFICO: Que Don/Doña:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	N.º R.P.	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:
 Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo)
 Otros Órganos o Administraciones Públicas:(indíquese el Centro Directivo)
 Está incluido/a en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene acreditados los siguientes extremos:

REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.a) Antigüedad en el subgrupo A2

AÑOS	
AÑOS	

1.b) Experiencia acreditada de las personas candidatas que, con carácter interino, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Grado personal consolidado y formalizado

GRADO	
-------	--

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Y para que conste, expido la presente en,

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- | | |
|---|--|
| a) Servicio activo. | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales. | h) Excedencia voluntaria por interés particular. |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas. | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar. |
| d) Expectativa de destino. | j) Excedencia voluntaria incentivada. |
| e) Excedencia forzosa. | k) Suspensión de funciones. |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. | l) Excedencia por razón de violencia de género |

ANEXO IV

Modelo de conformidad

Yo, (nombre y apellidos),
con NIF,

Presto mi conformidad con los datos obrantes en el Registro Central de Personal a los efectos de lo previsto en la Resolución de de de, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como únicos méritos a valorar en la fase de concurso de dicho proceso.

Fecha y firma

ANEXO V

Certificados acreditativos de idioma

Para la acreditación del conocimiento de inglés se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

– Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.

Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.

Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

– Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior:

CertAcles B2: B2.

CertAcles C1: C1.

CertAcles C2: C2.

– Certificados de Cambridge University:

First Certificate of English: B2.

Advanced: C1.

Proficiency: C2.

Linguaskill B2: B2.

Linguaskill C1: C1.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

– Education Testing Service (ETS):

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.

TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2.

TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

– APTIS (four skills), certificación del British Council:

Overall CEFR Grade B2, B2.

Overall CEFR Grade C, C1.

Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.

Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

– Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

Certificado C1, C1.

Certificado B2, B2.

– Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.

– Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES), Inglés:

CLES 2, B2.

CLES 3, C1.

– The European Language Certificates (TELC):

TELC B2, B2.

TELC C1, C1.

– University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

Certificate of Competency in English (ECCE), B2.

Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

– Trinity College de Londres:

Integrated Skills in English II, B2.

Integrated Skills in English III, C1.

Integrated Skills in English IV, C2.

– London Test of English (LTE):

Nivel 3, B2.

Nivel 4, C1.

Nivel 5, C2.

– Pearson Test of English:

General, Level 3, B2.

General, Level 4, C1.

General, Level 5, C2.

Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.

Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.

Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

– Learning Resource Network:

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.
IELCA General CEF B2, B2.
IELCA General CEF C1, C1.
IELCA General CEF C2, C2.

– Anglia ESOL Examinations General:

Advanced, B2.
AcCEPT/Proficiency, C1.
Masters, C2.

– LanguageCert International ESOL:

Communicator B2, B2.
Expert C1, C1.
Mastery C2, C2.